

GOBIERNOS REGIONALES

**GOBIERNO REGIONAL
DE CAJAMARCA**

Aprueban Cuadros de Asignación de Personal de la Dirección Regional de Educación de Cajamarca y de diversas Unidades de Gestión Educativa Local

**ORDENANZA REGIONAL
N° 011-2017-GR.CAJ-CR**

EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL
CAJAMARCA

POR CUANTO:

EL CONSEJO REGIONAL CAJAMARCA

Ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en el artículo 191°, establece que: "los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal". Además, el artículo 192° dispone que: "los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo";

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8° precisa: "la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia";

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en el artículo 15° literal a) dispone que "es una atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional"; en el artículo 38° señala que "las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia (...); y, en el artículo 45° establece que: "los Gobiernos Regionales definen, norman, dirigen y gestionan sus políticas regionales y ejercen sus funciones generales y específicas en concordancia con las políticas nacionales y sectoriales";

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, según lo dispuesto en su artículo I señala: "el objeto de la presente ley es establecer un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas";

Que, el Decreto Supremo N° 40-2014-PCM, aprueba el Reglamento General de la Ley N° 30057, que en su artículo 128° dispone que "el Cuadro de puestos de la Entidad en adelante CPE, es el instrumento de gestión en donde las entidades establecen los puestos, la valorización de los mismos y el presupuesto asignado a cada uno de ellos, incluidos los puestos vacantes presupuestados, entre otra información. SERVIR, en coordinación con el MEF, emitirá la directiva para la elaboración del CPE por las entidades, la cual es de obligatorio cumplimiento, bajo responsabilidad del titular de la entidad";

Que, con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 304-2015-SERVIR/PE, se aprueba la Directiva N° 002-2016-SERVIR/GDSRH, modificada con Resolución

de Presidencia Ejecutiva N° 057-2016-SERVIR-PE: Normas para la gestión del proceso de administración de puestos y elaboración y aprobación del cuadro de puestos de la entidad CPE, estableciendo en el Anexo 4 numeral 1): "Supuestos para la elaboración del CAP Provisional los únicos supuestos que habilitan a aprobar el Cuadro para la elaboración del CAP Provisional los únicos supuestos que habilitan a aprobar el cuadro para la asignación de Personal Provisional CAP son 1.2 Aquellas entidades exceptuadas de las prohibiciones de ingreso, nombramiento, designación y contratación prevista en la Ley Anual del Presupuesto del Sector Público u otra norma nacional con rango de ley, podrán hacer ajustes a su CAP, con la aprobación de un CAP Provisional, respetando las limitaciones establecidas en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público. En este contexto de excepción, de igual manera estas entidades podrán hacer ajustes a su CAP Provisional en el año fiscal";

Que, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes emanadas del ente rector en materia de gestión de recursos humanos -SERVIR- el Cuadro para Asignación de Personal Provisional - CAP Provisional, es el documento de gestión institucional de carácter temporal que contiene los cargos definidos y aprobados en la Entidad, sobre la base de su estructura orgánica vigente prevista en su ROF, cuya finalidad es viabilizar la operación de las entidades públicas durante la etapa de transición del Sector Público al régimen del Servicio Civil previsto en la Ley N° 30057;

Que, con Resolución Viceministerial N° 071-2016-MINEDU, se aprueba la norma Técnica denominada "norma que orienta el procedimiento para la elaboración del CAP Provisional de las DRE y UGEL, en regiones" el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución;

Que, mediante Decreto Supremo N° 015-2002-ED, de fecha 12 de junio de 2002, mediante el cual se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa;

Que, mediante Informe Técnico N° 181-2017-SERVIR/GDSRH; de fecha 07 de agosto del 2017, la Gerente de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos (e)-autoridad Nacional del Servicio Civil, Gladys Ferreira Pinto señala: "El proyecto de CAP Provisional remitido por la DRE Cajamarca y las UGEL Cajamarca, Cajabamba, Celendín, Contumazá, Cutervo, Chota, Hualgayoc, Jaén, San Ignacio, San Marcos, San Pablo, Santa Cruz y San Miguel, se enmarcan en una de las situaciones contempladas en la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 1.3 y 1.5 del Anexo 4 de la citada Directiva. El Proyecto de CAP Provisional de la DRE Cajamarca y sus UGEL, se ha elaborado tomando en cuenta la información sobre cargos estructurales, la información sobre cargos estructurales, la clasificación de éstos, sus códigos, y los límites porcentuales dispuestos en los dispositivos normativos y sus documentos de gestión vigentes. En virtud realizado, el cual se aprecia en el desarrollo del presente informe, se considera pertinente la propuesta del CAP Provisional planteada por la DRE Cajamarca y sus respectivas UGEL, por lo que se recomienda proseguir con las acciones administrativas necesarias para la aprobación de su CAP Provisional";

Que, mediante Oficio N° 2931-2017-GR.CAJ/DRE-DGA-OPER; de fecha 08 de setiembre del año 2017, el DIRECTOR Regional de Educación Mg. Yone Asenjo Calderón, hace llegar al Gobernador Regional, Sr. Hilario Porfirio Medina Vásquez, el Cuadro de Asignación Provisional CAP-P de cada una de las Unidades Ejecutoras de Educación conformantes del Pliego 445 – Gobierno Regional de Cajamarca, de acuerdo al siguiente detalle:

Unidad Ejecutora 300-0781-Dirección Regional de Educación Cajamarca.			
Unidad Ejecutora	309-1380-Unidad	Ejecutora	
Cajamarca.			
Unidad Ejecutora	307-1355-Unidad	Ejecutora	
Bambamarca.			
Unidad Ejecutora	308-1379-Unidad	Ejecutora	
Celendín.			

Unidad Ejecutora 301-782-Unidad Ejecutora Chota.
Unidad Ejecutora 311-1382-Unidad Ejecutora Contumazá.

Unidad Ejecutora 302-783-Unidad Ejecutora Cutervo.
Unidad Ejecutora 303-784-Unidad Ejecutora Jaén.
Unidad Ejecutora 304-1168-Unidad Ejecutora San Ignacio.

Unidad Ejecutora 310-1381-Unidad Ejecutora San Marcos.

Unidad Ejecutora 312-1383-Unidad Ejecutora San Miguel.

Unidad Ejecutora 313-1384-Unidad Ejecutora San Pablo.

Unidad Ejecutora 305-1353-Unidad Ejecutora Santa Cruz.

Unidad Ejecutora 306-1354-Unidad Ejecutora Cajabamba.

Que, mediante Informe N° 09-2017-GR.CAJ-DRA/D.P.; de fecha 15 de setiembre del 2017, la Directora de Personal, Rocío E. Salazar Chero; señala: "la suscrita es de OPINION porque SE DEBE APROBAR, los Cuadros para Asignación de Personal Provisional CAP-P de: la Dirección Regional de Educación Cajamarca y de las UGEL de: Chota, Cutervo, Jaén, San Ignacio, Santa Cruz, Cajabamba, Bambamarca, Celendín, Cajamarca, San Marcos, Contumazá, San Miguel, San Pablo";

Que, mediante Informe N° 23-2017-GR.CAJ-GRPPAT/SGDI; de fecha 19 de setiembre de 2017, el Sub Gerente de Desarrollo Institucional, Percy Crisólogo Bardales, señala: "El Proyecto de CAP Provisional de la Dirección Regional de Educación y UGEL del Gobierno Regional Cajamarca, cumple con los procedimientos establecidos en amparo de la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GPGSC, y cuenta con el informe favorable de la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, mediante INFORME N° 181-2017-SERVIR/GDRSRH; así como con el Informe N° 09-2017-GR.CAJ-DRA/D.P. de la Dirección de Personal del Gobierno Regional Cajamarca";

Que, con Oficio N° 0241-2017-GR.CAJ/GR, de fecha 28 de setiembre del 2017, remitido por el Gobernador Regional (e) Sr. Hilario Porfirio Medina Vásquez, al Presidente del Consejo Regional Dr. Jhony Eduardo Barrantes Herrera mediante el cual eleva la propuesta de aprobación del CAP Provisional de Dirección Regional de Educación de Cajamarca y de sus UGEL, solicitando se ponga a consideración del pleno del Consejo Regional;

Que, mediante Informe Legal N° 18 -2017-GR.CAJ/DRAJ-WLMJ de fecha 04 de octubre del 2017, el Abg. Luis Mantilla Julcamoro remite al Director Regional de Asesoría Jurídica, Marco Andrés Ávalo Villarreal, su opinión en la que señala: "opinión legal favorable respecto a la aprobación del Cuadro de Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) de la Dirección Regional de Educación de Cajamarca y de sus UGEL, en concordancia con los Informes Técnicos emitidos y en adhesión al Informe Técnico emitido por SERVIR, los mismos que determinan que la propuesta formulada cumple con los lineamientos y requisitos establecidos en la Directiva N° 002-2015-SERVIR – GDSRH, "Normas para la gestión del proceso de administración de puestos, y elaboración y aprobación del Cuadro de Puestos de la Entidad - CPE", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 304-2015-SERVIR/PE, modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 57-2016-SERVIR/PE, en consecuencia, debe propiciarse su aprobación por parte del Consejo Regional conforme a ley";

Que, mediante Dictamen N° 025 - 2017-GR.CAJ-CR/COAJ-COP, de fecha 05 de octubre del año 2017, elaborado por las Comisiones Ordinarias de Asuntos Jurídicos y Planeamiento se emite opinión favorable, respecto al Proyecto de Ordenanza Regional que aprueba el Cuadro de Asignación de Personal Provisional CAP – P de la Dirección Regional de Educación Cajamarca y las UGEL, por los argumentos que se exponen en los considerandos precedentes;

Estando a lo acordado por el Pleno del Consejo Regional del Gobierno Regional Cajamarca, en su Sesión de fecha 01 de marzo del año 2017; y a las atribuciones conferidas por la Ley de Bases de la Descentralización N°

27783; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificada por las Leyes N° 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053; Reglamento Interno del Consejo del Gobierno Regional Cajamarca, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 007-2016-GR.CAJ-CR, por unanimidad el Pleno aprobó la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL

Primero: APROBAR el Cuadro de Asignación de Personal Provisional (CAP – P) de la:

- Dirección Regional de Educación de Cajamarca, que consta de siete (05) folios. Los mismos que debidamente visados, forman parte de la presente Ordenanza Regional.

- Unidad de Gestión Educativa Local Chota, que consta de cinco (05) folios. Los mismos que debidamente visados, forman parte de la presente Ordenanza Regional.

- Unidad de Gestión Educativa Local Cutervo, que consta de cinco (05) folios. Los mismos que debidamente visados, forman parte de la presente Ordenanza Regional.

- Unidad de Gestión Educativa Local Jaén, que consta de cinco (05) folios. Los mismos que debidamente visados, forman parte de la presente Ordenanza Regional.

- Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio, que consta de seis (06) folios. Los mismos que debidamente visados, forman parte de la presente Ordenanza Regional.

- Unidad de Gestión Educativa Local Santa Cruz, que consta de cinco (05) folios. Los mismos que debidamente visados, forman parte de la presente Ordenanza Regional.

- Unidad de Gestión Educativa Local Cajabamba, que consta de cinco (05) folios. Los mismos que debidamente visados, forman parte de la presente Ordenanza Regional.

- Unidad de Gestión Educativa Local Hualgayoc, que consta de cinco (05) folios. Los mismos que debidamente visados, forman parte de la presente Ordenanza Regional.

- Unidad de Gestión Educativa Local Celendín, que consta de cinco (05) folios. Los mismos que debidamente visados, forman parte de la presente Ordenanza Regional.

- Unidad de Gestión Educativa Local Cajamarca, que consta de cinco (05) folios. Los mismos que debidamente visados, forman parte de la presente Ordenanza Regional.

- Unidad de Gestión Educativa Local San Marcos, que consta de cinco (05) folios. Los mismos que debidamente visados, forman parte de la presente Ordenanza Regional.

- Unidad de Gestión Educativa Local Contumazá, que consta de cinco (05) folios. Los mismos que debidamente visados, forman parte de la presente Ordenanza Regional.

- Unidad de Gestión Educativa Local San Miguel, que consta de cinco (05) folios. Los mismos que debidamente visados, forman parte de la presente Ordenanza Regional.

- Unidad de Gestión Educativa Local San Pablo, que consta de cinco (05) folios. Los mismos que debidamente visados, forman parte de la presente Ordenanza Regional.

Segundo: DISPONER que la Dirección Regional de Educación Cajamarca distribuya y difunda los documentos de gestión aprobados mediante la presente ordenanza regional.

Tercero: ENCARGAR a la Dirección Regional de Administración a través de la Dirección de Personal, brinde el apoyo y asistencia técnica necesarios para la implementación de las acciones a que diere lugar.

Cuarto: ENCARGAR al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional Cajamarca la publicación de la presente ordenanza regional que aprueba el CAP Provisional CAP – P de la Dirección Regional de Educación Cajamarca y las UGEL en el Diario Oficial "El Peruano", en el Portal Institucional y Portal del Estado Peruano, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 29091, ley que modifica el párrafo N° 38.3 del artículo 38° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; así como remitir vía electrónica el archivo digital al SERVIR y Ministerio de Educación, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la aprobación.

Quinto: La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Sexto: Dejar sin efecto las disposiciones que se opongan a la presente ordenanza.

Por tanto:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la sede institucional del Gobierno Regional Cajamarca, el día diecisiete del mes de octubre del año dos mil diecisiete.

HILARIO PORFIRIO MEDINA VÁSQUEZ
Gobernador Regional (e)

1582052-1

GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE

Aprueban propuesta de Cuadro para Asignación de Personal Provisional - CAP de la Gerencia Regional de Salud del Gobierno Regional Lambayeque, en lo pertinente a diversas Unidades Ejecutoras

ORDENANZA REGIONAL N° 020-2017-GR.LAMB/CR

Chiclayo, 20 de octubre del 2017

El Gobernador del Gobierno Regional de Lambayeque;

POR CUANTO:

El Consejo Regional en su Sesión Extraordinaria de fecha 19 de octubre del 2017, ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; coordinan con las Municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones. La Estructura Orgánica Básica de estos Gobiernos la conforman el Consejo Regional como órgano normativo y fiscalizador, el Gobernador Regional como "Órgano Ejecutivo" y el Consejo de Coordinación Regional integrado por los Alcaldes Provinciales y por representantes de la Sociedad Civil, como Órgano Consultivo y de Coordinación con las Municipalidades, con las funciones y atribuciones que les señala la Ley.

Que, el artículo 4° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, señala que la finalidad esencial de los Gobiernos Regionales es: "fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo", concordante con el artículo 49° del citado cuerpo legal que enumera las funciones específicas en materia de salud que debe cumplir el Gobierno Regional, y que señala "f) Organizar niveles de atención y administración de las entidades de salud del Estado que brindan servicios en la región, en coordinación con los Gobiernos Locales, g) Organizar, implementar y mantener los servicios de salud para la prevención, protección, recuperación y rehabilitación en materia de salud, en coordinación con los Gobiernos Locales, m) Poner a disposición de la población, información útil sobre la gestión del sector, así como la oferta de infraestructura y servicio de salud.

Que, conforme al literal g) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 30518, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, se autorizó el nombramiento de hasta el veinte por ciento (20%) de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud del Ministerio de Salud, sus

organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los Gobiernos Regionales y las comunidades locales de administración en salud – CLAS, definidos a la fecha de entrada en vigencia del Decreto Legislativo N° 1153.

Que, asimismo en el numeral 8.2 del artículo 8 de la Ley N° 30518, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, establece que para la aplicación de la excepción señalada en el párrafo precedente, es requisito que las plazas o puestos a ocupar se encuentren aprobados en el Cuadro de Asignación de Personal – CAP o en el Cuadro de Asignación de Personal Provisional – CAP Provisional, según corresponda, registradas en el aplicativo informático para el registro centralizado de planillas y de datos de los recursos humanos del sector público, a cargo de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas, y que cuente con la respectiva certificación de crédito presupuestario.

Que, mediante Oficio N° 2109-2017-GR.LAMB/GERESAL-OEAD-OFGDPH de fecha 05 de octubre de 2017, el Gerente Regional de Salud solicita la aprobación del proyecto de modificación del CAP Provisional de la GERESA (U.E. 400 Salud Lambayeque, U.E. 401 Hospital Las Mercedes, U.E. 402 Hospital Belén, y U.E. 403 Hospital Regional Lambayeque), requisito indispensable para el proceso de nombramiento del personal asistencial 2017.

Que, el proyecto de modificación del CAP Provisional de la GERESA (U.E. 400 Salud Lambayeque, U.E. 401 Hospital Las Mercedes, U.E. 402 Hospital Belén, y U.E. 403 Hospital Regional Lambayeque), cuenta con la opinión favorable de la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos a través del Oficio N° 1527-2017-GR.LAMB/OERH de fecha 22 de setiembre de 2017 e Informe N° 62-2017-GR.LAMB/OERH-lesp de la misma fecha; asimismo tiene la opinión favorable de la Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, contenida en el Informe N° 268-2017-GR.LAMB/ORPP de fecha 26 de setiembre de 2017.

Que, conforme a lo señalado en los numerales 3.1 y 4.1 del Anexo N° 04 de la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 304-2015-SERVIR/PE, modificada por Resolución de Presidencia N° 057-2016-SERVIR/PE, la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, mediante Informe Técnico N° 282-2017-SERVIR/GDSRH de fecha 12 de octubre de 2017, señala que "considera pertinente la propuesta del CAP Provisional planteada por la GERESA – LAMBAYEQUE, por lo que se otorga la opinión favorable a la propuesta (...) y se recomienda proseguir con las acciones administrativas necesarias para la aprobación del CAP Provisional de la mencionada entidad, siguiendo lo establecido en el numeral 4.2 del Anexo 04 de la Directiva 002-2015-SERVIR/GDSRH."

Que, el proyecto de modificación del CAP Provisional de la GERESA (U.E. 400 Salud Lambayeque, U.E. 401 Hospital Las Mercedes, U.E. 402 Hospital Belén, y U.E. 403 Hospital Regional Lambayeque), es conforme a lo señalado en el literal g) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 30518, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, el D.S. N° 032-2015-SA, así mismo respeta los límites establecidos para el número de cargos de confianza según lo dispone la Ley Marco del Empleo Público, Ley N° 28175, y el D.S. N° 084-2016-PCM; en consecuencia, se debe remitir el mismo al Consejo Regional para que proceda a su aprobación.

Que, el Informe Técnico N° 282-2017-SERVIR/GDSRH, de fecha 12 de octubre del año 2017, de la Gerente de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos de la Autoridad Nacional de Servicio Civil establece como conclusiones: "4.1 La presentación de la propuesta de CAP-P de la GERESA-LAMBAYEQUE, se enmarcan en la situación contemplada en el numeral 1.2 y 1.5 del Anexo 4 de la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GPGSC. En atención a ello, resultó válido evaluar la propuesta en el marco de las competencias de SERVIR en esa materia; 4.2 El incremento en la previsión de cargos del CAP Provisional de la GERESA-LAMBAYEQUE, se encuentra justificado en mérito a lo establecido en el numeral 8.1 del literal g) del artículo 8° de la Ley N° 30518, Ley del Presupuesto



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

CONSEJO REGIONAL



"Año del buen servicio al ciudadano"

ORDENANZA REGIONAL N° 011-2017-GR.CAJ-CR

EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

POR CUANTO:

EL CONSEJO REGIONAL CAJAMARCA

Ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en el artículo 191°, establece que: "los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal". Además, el artículo 192° dispone que: "los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo";

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8° precisa: "la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia";

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en el artículo 15° literal a) dispone que "es una atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional"; en el artículo 38° señala que "las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia (...)"; y, en el artículo 45° establece que: "los Gobiernos Regionales definen, norman, dirigen y gestionan sus políticas regionales y ejercen sus funciones generales y específicas en concordancia con las políticas nacionales y sectoriales";

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, según lo dispuesto en su artículo I señala: "el objeto de la presente ley es establecer un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas";

Que, el Decreto Supremo N° 40-2014-PCM, aprueba el Reglamento General de la Ley N° 30057, que en su artículo 128° dispone que "el Cuadro de puestos de la Entidad en adelante CPE, es el instrumento de gestión en donde las entidades establecen los puestos, la valorización de los mismos y el presupuesto asignado a cada uno de ellos, incluidos los puestos vacantes presupuestados, entre otra información. SERVIR, en coordinación con el MEF, emitirá la directiva para la elaboración del CPE por las entidades, la cual es de obligatorio cumplimiento, bajo responsabilidad del titular de la entidad";

Que, con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 304-2015-SERVIR/PE, se aprueba la Directiva N° 002-2016-SERVIR/GDSRH, modificada con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 057-2016-SERVIR-PE: Normas para la gestión del proceso de administración de puestos y elaboración y aprobación del cuadro de puestos de la entidad CPE, estableciendo en el Anexo 4 numeral 1): "Supuestos para la elaboración del CAP Provisional los únicos supuestos que habilitan a aprobar el Cuadro para la elaboración del CAP Provisional los únicos supuestos que habilitan a aprobar el cuadro para la asignación de Personal Provisional CAP son 1.2 Aquellas entidades exceptuadas de las prohibiciones de ingreso, nombramiento, designación y contratación prevista en la Ley Anual del Presupuesto del Sector Público u otra norma nacional con rango de ley, podrán hacer ajustes a su CAP, con la aprobación de un CAP Provisional, respetando las limitaciones establecidas en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público. En este contexto de excepción, de igual manera estas entidades podrán hacer ajustes a su CAP Provisional en el año fiscal";

Que, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes emanadas del ente rector en materia de gestión de recursos humanos -SERVIR- el Cuadro para Asignación de Personal Provisional - CAP Provisional, es el documento de gestión institucional de carácter temporal que contiene los cargos definidos y aprobados en la Entidad, sobre la base de su estructura orgánica vigente prevista en su ROF, cuya finalidad es viabilizar la operación de las entidades públicas durante la etapa de transición del Sector Público al régimen del Servicio Civil previsto en la Ley N° 30057;

Que, con Resolución Viceministerial N° 071-2016-MINEDU, se aprueba la norma Técnica denominada "norma que orienta el procedimiento para la elaboración del CAP Provisional de las DRE y UGEL, en regiones" el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución;

Que, mediante Decreto Supremo N° 015-2002-ED, de fecha 12 de junio de 2002, mediante el cual se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa;

Que, mediante Informe Técnico N° 181-2017-SERVIR/GDSRH; de fecha 07 de agosto del 2017, la Gerente de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos (e)-autoridad Nacional del Servicio Civil, Gladys Ferreira Pinto señala: "El proyecto de CAP Provisional remitido por la DRE Cajamarca y las UGEL Cajamarca, Cajabamba, Celendín, Contumazá, Cutervo, Chota, Hualgayoc, Jaén, San Ignacio, San Marcos, San Pablo, Santa Cruz y San Miguel, se enmarcan en una de las situaciones contempladas en la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 1.3 y 1.5 del Anexo 4 de la citada Directiva. El Proyecto de CAP Provisional de la DRE Cajamarca y sus UGEL, se ha elaborado tomando en cuenta la información sobre cargos estructurales, la información sobre cargos estructurales, la clasificación de éstos, sus códigos, y los límites porcentuales dispuestos en los dispositivos normativos y sus documentos de gestión vigentes. En virtud realizado, el cual se aprecia en el desarrollo del presente informe, se considera pertinente la propuesta del CAP Provisional planteada por la DRE Cajamarca y sus respectivas UGEL, por lo que se recomienda proseguir con las acciones administrativas necesarias para la aprobación de su CAP Provisional";

Que, mediante Oficio N° 2931-2017-GR.CAJ/DRE-DGA-OPER, de fecha 08 de setiembre del año 2017, el DIRECTOR Regional de Educación Mg. Yone Asenjo Calderón, hace llegar al Gobernador Regional, Sr. Hilario Porfino Medina Vásquez, el Cuadro de Asignación Provisional CAP-P de cada una de las Unidades Ejecutoras de Educación conformantes del Pliego 445 - Gobierno Regional de Cajamarca, de acuerdo al siguiente detalle:

Unidad Ejecutora 300-0781-Dirección Regional de Educación Cajamarca.

Unidad Ejecutora 309-1380-Unidad Ejecutora Cajamarca.

Unidad Ejecutora 307-1355-Unidad Ejecutora Bambamarca.

Unidad Ejecutora 308-1379-Unidad Ejecutora Celendín.

Unidad Ejecutora 301-782-Unidad Ejecutora Chota.

Unidad Ejecutora 311-1382-Unidad Ejecutora Contumazá.

Unidad Ejecutora 302-783-Unidad Ejecutora Cutervo.

Unidad Ejecutora 303-784-Unidad Ejecutora Jaén.

Unidad Ejecutora 304-1168-Unidad Ejecutora San Ignacio.

Unidad Ejecutora 310-1381-Unidad Ejecutora San Marcos.

Unidad Ejecutora 312-1383-Unidad Ejecutora San Miguel.

Unidad Ejecutora 313-1384-Unidad Ejecutora San Pablo.

Unidad Ejecutora 305-1353-Unidad Ejecutora Santa Cruz.

Unidad Ejecutora 306-1354-Unidad Ejecutora Cajabamba.





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

CONSEJO REGIONAL



"Año del buen servicio al ciudadano"

Que, mediante Informe N° 09-2017-GR.CAJ-DRA/D.P. de fecha 15 de setiembre del 2017, la Directora de Personal, Rocío E. Salazar Chero; señala: *"la suscrita es de OPINION porque SE DEBE APROBAR, los Cuadros para Asignación de Personal Provisional CAP-P de: la Dirección Regional de Educación Cajamarca y de las UGEL de: Chota, Cutervo, Jaén, San Ignacio, Santa Cruz, Cajabamba, Bambamarca, Celendín, Cajamarca, San Marcos, Contumazá, San Miguel, San Pablo"*;

Que, mediante Informe N° 23-2017-GR.CAJ-GRPPAT/SGDI, de fecha 19 de setiembre de 2017, el Sub Gerente de Desarrollo Institucional, Percy Crisólogo Bardales, señala: *"El Proyecto de CAP Provisional de la Dirección Regional de Educación y UGEL del Gobierno Regional Cajamarca, cumple con los procedimientos establecidos en amparo de la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GPGSC, y cuenta con el informe favorable de la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, mediante INFORME N° 181-2017-SERVIR/GDRSRH; así como con el Informe N° 09-2017-GR.CAJ-DRA/D.P. de la Dirección de Personal del Gobierno Regional Cajamarca"*;

Que, con Oficio N° 0241-2017-GR.CAJ/GR, de fecha 28 de setiembre del 2017, remitido por el Gobernador Regional (e) Sr. Hilario Porfirio Medina Vásquez, al Presidente del Consejo Regional Dr. Jhony Eduardo Barrantes Herrera mediante el cual eleva la propuesta de aprobación del CAP Provisional de Dirección Regional de Educación de Cajamarca y de sus UGEL, solicitando se ponga a consideración del pleno del Consejo Regional;

Que, mediante Informe Legal N° 18 -2017-GR.CAJ/DRAJ-WLMJ de fecha 04 de octubre del 2017, el Abg. Luis Mantilla Julcamoro remite al Director Regional de Asesoría Jurídica, Marco Andrés Ávalo Villarreal, su opinión en la que señala: *"opinión legal favorable respecto a la aprobación del Cuadro de Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) de la Dirección Regional de Educación de Cajamarca y de sus UGEL, en concordancia con los Informes Técnicos emitidos y en adhesión al Informe Técnico emitido por SERVIR, los mismos que determinan que la propuesta formulada cumple con los lineamientos y requisitos establecidos en la Directiva N° 002-2015-SERVIR – GDSRH, "Normas para la gestión del proceso de administración de puestos, y elaboración y aprobación del Cuadro de Puestos de la Entidad - CPE", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 304-2015-SERVIR/PE, modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 57-2016-SERVIR/PE, en consecuencia, debe propiciarse su aprobación por parte del Consejo Regional conforme a ley"*;

Que, mediante Dictamen N° 025 - 2017-GR.CAJ-CR/COAJ-COP, de fecha 05 de octubre del año 2017, elaborado por las Comisiones Ordinarias de Asuntos Jurídicos y Planeamiento se emite opinión favorable, respecto al Proyecto de Ordenanza Regional que aprueba el Cuadro de Asignación de Personal Provisional CAP – P de la Dirección Regional de Educación Cajamarca y las UGEL, por los argumentos que se exponen en los considerandos precedentes;

Estando a lo acordado por el Pleno del Consejo Regional del Gobierno Regional Cajamarca, en su Sesión de fecha 01 de marzo del año 2017; y a las atribuciones conferidas por la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificada por las Leyes N° 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053; Reglamento Interno del Consejo del Gobierno Regional Cajamarca, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 007-2016-GR.CAJ-CR, por unanimidad el Pleno aprobó la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL

PRIMERO: **APROBAR** el Cuadro de Asignación de Personal Provisional (CAP – P) de la:

- **Dirección Regional de Educación de Cajamarca**, que consta de siete (05) folios. Los mismos que debidamente visados, forman parte de la presente Ordenanza Regional.
- **Unidad de Gestión Educativa Local Chota**, que consta de cinco (05) folios. Los mismos que debidamente visados, forman parte de la presente Ordenanza Regional.
- **Unidad de Gestión Educativa Local Cutervo**, que consta de cinco (05) folios. Los mismos que debidamente visados, forman parte de la presente Ordenanza Regional.
- **Unidad de Gestión Educativa Local Jaén**, que consta de cinco (05) folios. Los mismos que debidamente visados, forman parte de la presente Ordenanza Regional.
- **Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio**, que consta de seis (06) folios. Los mismos que debidamente visados, forman parte de la presente Ordenanza Regional.
- **Unidad de Gestión Educativa Local Santa Cruz**, que consta de cinco (05) folios. Los mismos que debidamente visados, forman parte de la presente Ordenanza Regional.
- **Unidad de Gestión Educativa Local Cajabamba**, que consta de cinco (05) folios. Los mismos que debidamente visados, forman parte de la presente Ordenanza Regional.
- **Unidad de Gestión Educativa Local Hualgayoc**, que consta de cinco (05) folios. Los mismos que debidamente visados, forman parte de la presente Ordenanza Regional.
- **Unidad de Gestión Educativa Local Celendín**, que consta de cinco (05) folios. Los mismos que debidamente visados, forman parte de la presente Ordenanza Regional.
- **Unidad de Gestión Educativa Local Cajamarca**, que consta de cinco (05) folios. Los mismos que debidamente visados, forman parte de la presente Ordenanza Regional.
- **Unidad de Gestión Educativa Local San Marcos**, que consta de cinco (05) folios. Los mismos que debidamente visados, forman parte de la presente Ordenanza Regional.
- **Unidad de Gestión Educativa Local Contumazá**, que consta de cinco (05) folios. Los mismos que debidamente visados, forman parte de la presente Ordenanza Regional.
- **Unidad de Gestión Educativa Local San Miguel**, que consta de cinco (05) folios. Los mismos que debidamente visados, forman parte de la presente Ordenanza Regional.
- **Unidad de Gestión Educativa Local San Pablo**, que consta de cinco (05) folios. Los mismos que debidamente visados, forman parte de la presente Ordenanza Regional.

SEGUNDO: **DISPONER** que la Dirección Regional de Educación Cajamarca distribuya y difunda los documentos de gestión aprobados mediante la presente ordenanza regional.

TERCERO: **ENCARGAR** a la Dirección Regional de Administración a través de la Dirección de Personal, brinde el apoyo y asistencia técnica necesarios para la implementación de las acciones a que diere lugar.

CUARTO: **ENCARGAR** al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional Cajamarca la publicación de la presente ordenanza regional que aprueba el CAP Provisional CAP – P de la **Dirección Regional de Educación Cajamarca y las UGEL** en el Diario Oficial "El Peruano", en el Portal Institucional y Portal del Estado Peruano, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 29091, ley que modifica el párrafo N° 38.3 del artículo 38° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; así como remitir vía electrónica el archivo digital al SERVIR y Ministerio de Educación, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la aprobación.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

CONSEJO REGIONAL



"Año del buen servicio al ciudadano"

- QUINTO:** La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".
- SEXTO:** Dejar sin efecto las disposiciones que se opongan a la presente ordenanza.

Por tanto:

Mando se registre, publique y cumpla.

DADO EN LA SEDE INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA, EL DÍA DIECISIETE DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

[Firma]
Hilario Porfino Maslin Vásquez
GOBERNADOR REGIONAL (a)

ANEXO N° 4 - B

FORMATO N° 1

CUADRO PARA ASIGNACIÓN DE PERSONAL PROVISIONAL

ENTIDAD	UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL SAN MARCOS
SECTOR :	EDUCACION

I.	DENOMINACIÓN DEL ORGANO: DIRECION						
I.1	DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGANICA:DIRECCION						
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
001	DIRECTOR DE UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL	445-01-01-7	RE	1	1	0	
002	ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO I	445-01-01-5	SP-ES	1	0	1	
003	TECNICO ADMINISTRATIVO I	445-01-01-6	SP-AP	1	1	0	
TOTAL UNIDAD ORGANICA				3	2	1	

II.	DENOMINACIÓN DEL ORGANO:CONTROL						
II.1	DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGANICA: OFICINA DE CONTROL INSTITUCIONAL						
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
004	JEFE DEL ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL **	445-02-01-3	SP-DS	1	0	1	
005	AUDITOR I	445-02-01-5	SP-ES	1	0	1	
006	ESPECIALISTA EN INSPECTORIA I ***	445-02-01-5	SP-ES	1	0	1	
007	TECNICO ADMINISTRATIVO I	445-02-01-6	SP-AP	1	0	1	
TOTAL UNIDAD ORGANICA				4	0	4	0

** Directiva N° 007-2015-CG/PROCAL

*** Clasificador de cargos - RJ-246-91-INAP-DNR



ANEXO N° 4 - B

FORMATO N° 1

CUADRO PARA ASIGNACIÓN DE PERSONAL PROVISIONAL

ENTIDAD	UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL SAN MARCOS
SECTOR :	EDUCACION

III	DENOMINACIÓN DEL ORGANO: ASESORIA						
III.1	DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGANICA: AREA DE ASESORIA JURIDICA						
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
008	DIRECTOR DE SISTEMA ADMINISTRATIVO III (*)	445-03-01-2	EC	1	0	1	1
009	ABOGADO I	445-03-01-5	SP-ES	1	0	1	
010	TECNICO ADMINISTRATIVO I	445-03-01-6	SP-AP	1	0	1	
TOTAL UNIDAD ORGANICA				3	0	3	1

(*) El cargo de Director de Sistema Administrativo II del CAP vigente, se convirtió a Director de Sistema Administrativo III (Empleado de confianza).

IV	DENOMINACIÓN DEL ORGANO: APOYO						
IV.1	DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGANICA: AREA DE GESTION ADMINISTRATIVA, INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO						
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
011	DIRECTOR DE SISTEMA ADMINISTRATIVO III (*)	445-04-01-2	EC	1	0	1	1
012	CONTADOR I	445-04-01-5	SP-ES	1	0	1	
013	TESORERO I	445-04-01-5	SP-ES	1	0	1	
014	INGENIERO I	445-04-01-5	SP-ES	1	0	1	
015/017	ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO I	445-04-01-5	SP-ES	3	0	3	
018	ASISTENTE SOCIAL I	445-04-01-5	SP-ES	1	0	1	
019	TECNICO ADMINISTRATIVO III	445-04-01-6	SP-AP	1	0	1	
020/022	TECNICO ADMINISTRATIVO II	445-04-01-6	SP-AP	3	0	3	
023	TECNICO ADMINISTRATIVO I	445-04-01-6	SP-AP	1	0	1	
024/025	OFICINISTA I	445-04-01-6	SP-AP	2	0	2	
026	CHOFER I	445-04-01-6	SP-AP	1	0	1	
027/028	TRABAJADOR DE SERVICIOS III	445-04-01-6	SP-AP	2	1	1	
TOTAL UNIDAD ORGANICA				18	1	17	1

(*) El cargo de Director de Sistema Administrativo II del CAP vigente, se convirtió a Director de Sistema Administrativo III (Empleado de confianza).



ANEXO N° 4 - B

FORMATO N° 1

CUADRO PARA ASIGNACIÓN DE PERSONAL PROVISIONAL

ENTIDAD:	UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL SAN MARCOS
SECTOR:	EDUCACION

V	DENOMINACIÓN DEL ORGANO: LINEA						
V.1	DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGANICA: AREA DE GESTION PEDAGOGICA						
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
029	JEFE DE GESTION PEDAGOGICA	445-05-01-7	RE	1	1	0	
030/033	ESPECIALISTA DE EDUCACION BASICA REGULAR INICIAL*	445-05-01-7	RE	4	3	1	
034/038	ESPECIALISTA DE EDUCACION BASICA REGULAR PRIMARIA	445-05-01-7	RE	5	5	0	
039/044	ESPECIALISTA DE EDUCACION BASICA REGULAR SECUNDARIA*	445-05-01-7	RE	6	5	1	
045	TECNICO ADMINISTRATIVO I	445-05-01-6	SP-AP	1	0	1	
TOTAL UNIDAD ORGANICA				17	14	3	

(*) Incremento de 01 Especialista en Educación Básica Regular Inicial y 01 Especialista de Educación Básica Regular Secundaria como previsto, como parte del 5% correspondiente en aplicación del supuesto 1.3 (DIRECTIVA N° 002-2016-SERVIR/GDSRH).

V	DENOMINACIÓN DEL ORGANO: LINEA						
V.2	DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGANICA: AREA DE GESTION INSTITUCIONAL						
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
046	DIRECTOR DE SISTEMA ADMINISTRATIVO III (*)	445-05-02-2	EC	1	0	1	1
047/048	PLANIFICADOR I	445-05-02-5	SP-ES	2	0	2	
049	ESPECIALISTA EN RACIONALIZACION I	445-05-02-5	SP-ES	1	0	1	
050	ESPECIALISTA EN FINANZAS I	445-05-02-5	SP-ES	1	0	1	
051	AUXILIAR DE SISTEMA ADMINISTRATIVO I	445-05-02-6	SP-ES	1	0	1	
TOTAL UNIDAD ORGANICA				6	0	6	1

(*) El cargo de Director de Sistema Administrativo II del CAP vigente, se convirtió a Director de Sistema Administrativo III (Empleado de confianza).

TOTAL GENERAL

51 17 34 3



ANEXO N° 4 - C

FORMATO N° 2

**RESUMEN CUANTITATIVO
DEL CUADRO PARA ASIGNACIÓN DE PERSONAL PROVISIONAL**

ENTIDAD	:UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL SAN MARCOS										
SECTOR	:EDUCACION										
UNIDADES ORGÁNICAS				CLASIFICACION					TOTAL		
				FP	EC	SP-DS	SP-EJ	SP-ES		SP-AP	RE
DIRECCION DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL								1	1	1	3
OFICINA DE CONTROL INSTITUCIONAL						1		2	1		4
AREA DE ASESORIA JURIDICA					1			1	1		3
AREA DE GESTION ADMINISTRATIVA,INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO					1			7	10		18
AREA DE GESTION PEDAGOGICA									1	16	17
AREA DE GESTION INSTITUCIONAL					1			3	2		6
TOTAL				0	3	1	0	14	16	17	51

TOTAL OCUPADOS	17
TOTAL PREVISTOS	34
TOTAL GENERAL	51



ANEXO N° 4-D

CONTRATOS SUJETOS A MODALIDAD

ENTIDAD :		UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL SAN MARCOS				
SECTOR :		EDUCACION				
CLASIFICACIÓN:						
FP	EC	SP-DS	SP-EJ	SP-ES	SP-AP	RE
0	0	0	0	0	0	0
TOTAL GENERAL					0	

